

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

VISTO:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2023/MDC-GM., de fecha 29 de diciembre de 2023; ASIENTO N° 21 - RESIDENTE - CUADERNO DE OBRA FÍSICO., de fecha 27 de febrero de 2024; ASIENTO N° 31 - RESIDENTE - CUADERNO DE OBRA FÍSICO., de fecha 06 de febrero de 2024; ASIENTO N° 32 - SUPERVISOR - CUADERNO DE OBRA FÍSICO., de fecha 06 de febrero de 2024; ASIENTO N° 52 - SUPERVISOR - CUADERNO DE OBRA FÍSICO., de fecha 24 de febrero de 2024; CARTA N° 009- 2024/DAMV-JJAC., de fecha 29 de febrero de 2024; CARTA N° 008-2024/DAMV-JJAC., de fecha 29 de febrero de 2024; CARTA N° 36 - J&J ALEMAN - GG.-2024., de fecha 01 de marzo de 2024; CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISOR DE OBRA n.° 055- 2023/MDC-GM., de fecha 29 de diciembre de 2023; INFORME N° 013- 2024-MDC/SGDU y R-ING.SUP.DCCJ., de fecha 04 de marzo de 2024; INFORME N° 0170 - 2024-MDC/SGDUR-ING.RLC., de fecha 06 de marzo de 2024; PROVEÍDO S/N - GM., de fecha 06 de marzo de 2024; Informe Legal N° 0048-2024-MDC-GM/SGAJ., de fecha 11 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N.° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

Que, CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2023/MDC-GM., de fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió entre el Gerente Municipal y J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L, el Contrato para la ejecución de la Obra - Contratación Directa N°012- 2023- MDC-OEC- DECRETO SUPREMO N° 072 - 2023-PCM: IOARR "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

S/N EN LA LOCALIDAD PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" - CUI n.° 2606051, cuyo monto contractual asciende a S/ 589,000.01 Soles, en un plazo ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante ASIENTO N° 21 - RESIDENTE - CUADERNO DE OBRA FÍSICO., de fecha 27 de febrero de 2024, el Residente de Obra DEJA SENTADO en el Cuaderno de Obra Físico, lo siguiente:

CUADERNO DE OBRA



MODALIDAD: _____

PROYECTO: PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES

PROGRAMA: PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES

ENTIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL TUMBES

ASIENTO N° 21
DEL RESIDENTE

Se comunica que se continúa con los trabajos de anclado embagullado en concreto. Así mismo en cimbras del embagullado concreto ciclopeo.

Se comunica que de acuerdo al informe inicial se ha verificado mayores metrados en el embagullado con poca embagullada en concreto y en las partidas de movimientos de tierras. Por lo mismo se comunica que la sección de la conata pluvial en las dos secciones presenta incoherencias en los metrados en cuanto a los planos donde solo se observa un tipo de sección que no coinciden con los metrados del expediente técnico por lo que se le hace la consulta que se debe hacer ya que hubo realización de los trabajos y está generando mayor costo por lo que se debe definir con que tipo de secciones trabajar si es con los de los metrados actuales o con la que se indicó en la única sección que es uniforme que muestran los planos. Esto generará mayores metrados.

SPECTOR: [Firma]
REO. CIP. 78221

SUPERVISOR: [Firma]
REO. CIP. 104555



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

RESOLUCIÓN N° 083 DEL ALCALDE N° 21

Se comunica también que en la Caja de Registro proyectada su Ubicación esta en una Quebradilla existente, Así mismo después de esta Caja de Registro se ha proyectado la colocación de Tubaría PVC (Conducto cerrado) hasta derivarlo a la Quebrada con Mayor Cauce. es por lo que estas infraestructuras Mencionadas (Caja Registro y Tubaría PVC) con el tiempo se podrían colmar y sedimentar Así como Fallar por la presencia de otra Quebradilla. es por lo que se comunica que para una Mejor Funcionalidad se debería cambiar este tramo por un Conducto abierto con Roca cambiada en concreto sobre la Quebradilla y descargar en la Quebrada Mayor o principal ya que las estructuras de Caja de Registro se encuentran Ubicada en el Cauce de la Quebradilla.

Diagrama:

El diagrama muestra un plano de la zona de intervención. Se indica la 'Tubaría PVC' que corre horizontalmente. Debajo de ella, se muestra una 'Quebradilla' que se dirige hacia la 'Quebrada principal'. Se proyecta un 'Grabeo con Roca en concreto' que conectará la tubería con la quebrada principal. Se marcan las ubicaciones del 'INSPECTOR', 'RESIDENTE' y 'SUPERVISOR'. Una 'Nota' indica: 'Reducir Tubaría y Caja Registro'. Hay una firma al final del diagrama.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

Que, mediante ASIENTO N° 31 - RESIDENTE - CUADERNO DE OBRA FÍSICO., de fecha 06 de febrero de 2024, el Residente de obra DEJA SENTADO en el Cuaderno de Obra Físico, lo siguiente:

ASIENTO N° 31
DEL RESIDENTE
Durante este día se ha continuado con las actividades. Asimismo se botonea realizando trabajos de enrocado y cunetas pluviales.
Se comunica que el día de hoy se presenta al Ing. proyectista Insito, la cual se validan las observaciones plumbadas por el Residente.

INSPECTOR: _____ RESIDENTE: *[Firma]* SUPERVISOR: *[Firma]*

[Firma] **Darwin Christian Castro Jimenez**
INGENIERO CIVIL
REG. CIR. 108555

[Firma] **Darwin Christian Castro Jimenez**
INGENIERO CIVIL
REG. CIR. 108555

Que, mediante ASIENTO N° 32 - SUPERVISOR - CUADERNO DE OBRA FÍSICO., de fecha 06 de febrero de 2024, el Supervisor de Obra DEJA SENTADO en el cuaderno de Obra Físico, lo siguiente:

CUADERNO DE OBRA

MODALIDAD: _____

PROYECTO: _____

GRAMA: _____

IDAD EJECUTORA: *[Firma]* **Darwin Christian Castro Jimenez**
INGENIERO CIVIL
REG. CIR. 108555

ASIENTO N° 032 **NO SUPERVISOR** **06/02/24**
La obra se continúa con las actividades de vaciado de boca embudo en concreto de 0.2m de espesor de cuneta de evacuación pluvial.
Se verifica el estado de obra en cunetas asimismo enrocado y desenrocado en las mismas.
El día de hoy se recibe la visita del Ing. Proyectista, se coordina y verifico las observaciones plumbadas por el Ing. Residente en el Asiento N° 031 (Folio 16 y 17).

[Firma] **Darwin Christian Castro Jimenez**
INGENIERO CIVIL
REG. CIR. 108555



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

Que, mediante ASIENTO N° 52 - SUPERVISOR - CUADERNO DE OBRA FÍSICO., de fecha 24 de febrero de 2024, el Supervisor de Obra DEJA SENTADO en el Cuaderno de Obra Físico, lo siguiente:

CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 052 - DEL RUC. SUPERVISOR DE OBRA 24/02/24

SE INDICA A LA RESIDENCIA QUE SE DEBE CUANTIFICAR EL ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA PLUVIAL PROPUESTA POR EL ING PROYECTISTA CON RESPECTO A LA CAGA DE REGISTRO Y TUBERÍA DE PVC DE 14" EN LA CARTA ENTREGADA AL CONTRATISTA CARTA N° 014-2024-MDC/SE PUR INGRIC DONDE ABSUELVA LAS CONSULTAS DEL EXPONENTE TÉCNICO

ASIENTO N° 53

26/02/2024

Que, mediante CARTA N° 009- 2024/DAMV-JJAC., de fecha 29 de febrero de 2024, el Residente de la Obra ALCANZA al Representante Legal de la Empresa Contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L, el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 01, indicando que se presentaron observaciones que fueron absueltas por el Ing. Proyectista y por la Supervisión acorde a lo estipulado al artículo 205° del RLCE., es por lo que se alcanza el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 01. El cual tiene vinculación directa con el Deductivo de Obra n.° 01. Precizando las incidencias calculadas se encuentran por debajo del 15%, del Monto contratado siendo la INDICIDENCIA DE 8.215 %



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

(MAYOR METRADO MAS ADICIONAL MENOS DEDUCTIVO). Agrega que, el monto adicional de Obra n.° 01, asciende a S/ 8,436.11 Soles, MENOS el deductivo S/ - 12,034.56 Soles. Y, el ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE ASCIENDE A -S/ 3.598.45 Soles (-0.61%), señalando que el expediente técnico del Adicional de Obra n.° 01, se encuentran de conformidad a lo establecido en el RLCE.;

Que, mediante CARTA N° 008-2024/DAMV-JJAC., de fecha 29 de febrero de 2024, el Residente de la Obra ALCANZA al Representante Legal de la Empresa Contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L, el Expediente de Deductivo de Obra n.° 01, indicando que se presentaron observaciones que fueron absueltas por el Ing. Proyectista, por lo que alcanza el Expediente Técnico de Deductivo de Obra n.° 01, cuyo monto asciende a S/ 12,034.56 Soles;

Que, mediante CARTA N° 36 - J&J ALEMAN - GG.-2024., de fecha 01 de marzo de 2024, el Gerente General de J&J ALEMAN CONSTRUCCIONES S.R.L ALCANZA al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 01, que su representada viene ejecutando por un monto ascendente a S/ 8,4365.11 Soles, correspondiente a 1.43 % del monto del contrato, el cual tiene vinculación directa con el Deductivo de Obra n.° 01. Asimismo, las incidencias calculadas se encuentran por debajo del 15%, del monto contratado siendo la INCIDENCIA DE 8.215%. Alcanzando también el expediente de Deductivo de Obra que su representada viene ejecutando, por un monto que asciende a S/ 12,034.56 Soles, corresponde 2.04% del Monto Contratado.;

Que, mediante CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISOR DE OBRA N° 055- 2023/MDC-GM., de fecha 29 de diciembre de 2023, se



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

suscribió contrato entre el Gerente Municipal y el Ing. Civil Darwin Chistian CASTRO JIMÉNEZ, para la supervisión y conducción técnica de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" - CUI n.° 2606051, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 39,500.00 Soles, en un plazo de 60 días calendario;

Que, mediante INFORME N° 013- 2024-MDC/SGDU y R-ING.SUP.DCCJ., de fecha 04 de marzo de 2024, el Supervisor de Obra INFORMA al Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que el Representante Legal de la Empresa Contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L, ha alcanzado el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA POR DEDUCTIVO VINCULANTE, señalando que dicho expediente nace de la presentación de observaciones que fueron absueltas por el Ing. Proyectista y por la Supervisión acorde a lo estipulado al artículo 205° del RLCE; por lo que alcanza el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 01. El cual tiene vinculación directa con el Deductivo de Obra n.° 01. Asimismo, señala que las incidencias calculadas se encuentran por debajo del 15% del Monto contratado, siendo la INCIDENCIA DE 8.215 % (MAYOR METRADO MAS ADICIONAL MENOS DEDUCTIVO). Asimismo, señala que el monto del adicional de Obra n.° 01, asciende a S/ 8.436.11 Soles, MENOS el deductivo S/ - 12,034.56 Soles. EL ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE ASCIENDE A S/- 3.598.45 (-0.61%). En tal sentido, en su calidad de Supervisor de Obra y cumplimiento de sus obligaciones, REMITE para conocimiento y fines, el expediente del ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE. Concluyendo lo siguiente:

V.- CONCLUSIONES:



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

- De acuerdo a lo evaluado técnicamente y la normativa vigente sobre la generación de ADICIONALES DE OBRA POR DEDUCTIVOS VINCULANTES en las partidas indicadas, esta supervisión emite su opinión favorable a los siguientes presupuestos:

ADICIONAL DE OBRA : S/ 8,436.11

DEDUCTIVO VINCULANTE: S/ 12,034.56

MAYORES METRADOS : S/ 51.985.60

- También se concluye que los trabajos realizados en EL ADICIONAL POR DEDUCTIVO VINCULANTE, generan una ampliación de plazo contractual, por lo que ha determinado que se apruebe la AMPLIACION DE PLAZO N°02 por 02 (DOS) días calendarios.

VI.- RECOMENDACIONES:

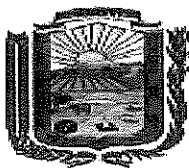
- Se recomienda a la Municipalidad Distrital de Corrales aprobar y autorizar el pago mediante acto resolutivo, a favor del contratista, en concordancia de lo establecido en el presente informe, las normas legales vigentes y teniendo en consideración que se debe de pagar por lo realmente ejecutado:

ADICIONAL DE OBRA : S/ 8,436.11

DEDUCTIVO VINCULANTE : S/ 12,034.56

MAYORES METRADOS : S/ 51.985.60

- Se recomienda a la Municipalidad Distrital de Corrales aprobar AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 02 (DOS) días calendarios.
- Evaluado y analizado técnicamente el tema, por ser



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

una obra con sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, se pagará al contratista lo realmente ejecutado en Obra, por otro lado, se sugiere a la entidad proyectar las resoluciones aprobando MAYORES METRADOS, ADICIONAL DE OBRA POR DEDUCTIVO VINCULANTE de manera urgente de tal manera que el proyecto sea efectivamente útil, y que cumple la función que este tipo de infraestructura persigue.

- Se recomienda a la Entidad realizar las acciones pertinentes, para el cumplimiento del presente, dentro del plazo estipulados en las normativas vigentes.

Que, mediante INFORME N° 0170 - 2024-MDC/SGDUR-ING.RLC., de fecha 06 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural INFORMA al Gerente Municipal, la aprobación de expediente Adicional de Obra n.° 01 - Deductivo Vinculante n.° 01, señalando en su análisis que el Ing. Proyectista Marco A. MONJA GAMONAL, en el Rubro conclusiones y recomendaciones expresa: "...// - Debo indicar que, para dar cumplimiento de los antes indicado, va generarse adicionales de Obra, mayores metrados y deducción de Obra, todo ello sin perjudicar las metas de funcionalidad del Proyecto...// Agrega que ha verificado en gabinete y campo los metrados por concepto del Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo de Obra n.° 01, encontrándolos conforme. De idéntica manera, refiere haber encontrado conforme los siguientes documentos técnicos: Presupuesto de Obra, Análisis de Costos Unitarios, Listado de Materiales e insumos, Metrados, Especificaciones Técnicas, Agrupamiento Preliminar Formula Polinómica, Formula Polinómica, Acta de Pactación de Precios (no ha existido necesidad), Cotización (no ha existido necesidad), Deflactación



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

de Materiales/insumos (no ha existido necesidad), Planos de Ingeniería.

El resumen del Adicional de Obra n.° 01 es el siguiente:

Presupuesto Adicional de Obra N° 01

Presupuesto	11011071	OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD DE PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" CON CUI. N° 2606051.				
Subpresupuesto	1	MURO DE PROTECCIÓN - POZA DESCARGA				
Centro		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES			Costo al	27/02/2024
Lugar		TUMBES - TUMBES - CORRALES				
Item	Descripción		Und.	Medido	Precio \$.	Parcial \$.
01.00	TRABAJOS PRELIMINARES					89.50
01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO		m2	32.20	2.50	80.60
02.00	MOVIMIENTOS DE TIERRAS					1,777.29
02.01	CORTE Y RELLENOS					1,777.29
02.01.01	CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA		m3	38.30	10.07	385.54
02.01.02	BASE GRANULAR E=0.20M COMPACT. C/ EQUIPO LIVIANO (AFIRMADO)		m2	32.20	23.31	750.58
02.01.03	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE C/ EQUIPO LIVIANO		m2	32.20	5.49	176.78
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE 2.5KM DE LA OBRA		m3	43.56	11.12	484.36
03.00	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					4,038.54
03.01	TALUD ENROCADO					4,038.54
03.01.01	CIMENTADO CORRIDO 1:10 + 30% P.M. EN TALUD ENROCADO		m3	1.10	299.14	329.05
03.01.02	TALUD CON ROCA EMBEBIDA EN CONCRETO, E=0.20M. CONCRETO PROP. 1:8 + 60% DE P.M. DE 6"		m2	32.20	105.06	3,383.58
03.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ENROCADO		m2	6.05	53.87	325.91
04.00	JUNTAS					87.30
04.01	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES		m	9.58	7.04	67.30
05.00	VARIOS					146.83
05.01	CURADO DE CONCRETO CON AGUA		m2	32.20	2.94	94.87
05.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA		m2	32.20	1.62	52.10
	COSTO DIRECTO					6,110.46
	GASTOS GENERALES (7%)					427.73
	UTILIDADES (10%)					611.03
	SUB TOTAL					7,149.24
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)					1,286.85
	TOTAL DE PRESUPUESTO					8,436.10

Asimismo, indica que el Adicional de Obra n.° 01, representa el 1.43% del monto del contrato de Obra. Y adjunta el resumen del Deductivo Vinculante n.° 01:



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

Presupuesto					
Presupuesto	1003003	CONSTRUCCIÓN DE TALUD MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE, EN EL (LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD DE PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES CON CUI. N° 2666051. - DEDUCTIVO			
Subpresupuesto	001	DEDUCTIVO			
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	Corte al 31/10/2023			
Lugar	TUMBES - TUMBES - CORRALES				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Partida \$/.
02	TRABAJOS PRELIMINARES				58.25
02.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	m2	22.50	2.50	56.25
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,042.81
03.01	CORTE DE TERREJO NATURAL CON MAQUINARIA	m3	20.30	10.07	204.42
03.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	6.77	37.02	250.63
03.03	COLOCACIÓN DE CAJA DE ARENA FUA E=0.10 M PARA TUBERIA PVC D= 14"	m3	2.26	69.47	157.00
03.04	CAPA DE ARENA PARA PROTECCIÓN SOBRE CLAVE DEL TUBO PVC D= 14", E= 0.15 M	m3	3.38	75.47	255.09
03.05	RELLENOS				215.67
03.05.03	PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE DE EQUIPO LIVIANO	m2	22.56	5.49	123.85
03.05.04	PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE DE EQUIPO PESADO	m2	22.56	4.07	91.82
04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				104.91
04.01	SOLOADO CONCRETO C/H = 1:1:0	m2	3.30	31.79	104.91
05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				2,494.70
05.03	CAJA DE REGISTRO DE CONCRETO, (2.20 X 1.50 M)	und	1.72	440.00	756.80
05.03.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA CAJA DE CONCRETO	kg	85.68	6.12	524.36
05.03.02	ACERO FY=4200 KG/CM2 PARA CAJAS DE REGISTRO	m2	11.30	65.80	743.54
05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CAJA DE CONCRETO				5,200.31
07	VARIOS				4,830.10
07.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC PARA DESAGUE D=14", 80%	m	37.60	128.46	4,830.10
07.04	ANILLOS	und	1.00	100.21	100.21
07.05	CODO 14" DE PVC	und	2.00	150.00	300.00
	DADO DE 0.60 X 0.50 M CONCRETO FC= 175 KG/CM2, PARA EL PUNTO DE CAJA DE REGISTRO				8,430.98
	COSTO DIRECTO				8,430.98
	GASTOS GENERALES (18.00%)				8,430.98
	UTILIDAD (18.00%)				
	SUB TOTAL				10,198.73
	IGV (18.00%)				1,835.73
	TOTAL PRESUPUESTO				12,034.56

El deductivo Vinculante de Obra n.° 01, representa el 2.04% del monto del contrato de Obra. El monto del Adicional neto por concepto de Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante n.° 01 autorizado asciende a (-S/ 3,598.48 Soles) y representa una reducción neta de 0.61% del Monto del Contrato Original.

$$8436.10 - 12,034.56 = -3,598.46 = -0.61\%$$



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

589 000. 91

589 000.01

Agrega también que, de los Asientos de Cuaderno de Obra:
Del Residente:

Mediante Asiento N° 21 de fecha 27/01/2024 (folio 16 y 17), comunica que de acuerdo al informe inicial se ha verificado mayores metrados con el Talud en roca embebida en concreto y sus partidas de movimiento de tierras. Asimismo, se comunica que la sección de cuneta pluvial en las dos secciones presenta incoherencias con los metrados, en cuanto a los planos donde solo se observa un tipo de sección que no coincide con los metrados del expediente técnico por lo que se le hace la consulta que se debe hacer ya que debió realizarse los trabajos y esto nos está generando atraso por lo que se debe definir con qué tipo de secciones trabajar, si es con los metrados el cual tendrá que indicarnos en una única sección no uniforme que muestra los planos, esto generaría mayores metrados.

Se comunica también que la caja de registro proyectada, su ubicación está en una quebradilla existente, asimismo después de esta caja de registro se ha proyectado la colocación de tubería PVC (conducto cerrado) hasta derivarlo a la quebrada con mayor cauce. Es por estas infraestructuras (caja de registro y tubería PVC) con el tiempo se podrían colmatar y sedimentar, así como fallar por la presencia de otra quebradilla. Es por lo que se comunica que para una mejor funcionalidad de debería cambiar este tramo por un conducto abierto con roca embebida en concreto sobre la quebradilla y descargar en la quebrada mayor o principal. Ya que la



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

estructura e la caja de registro se encuentra ubicada en el cauce de la quebradilla.

- Mediante Asiento N° 31 de fecha 06/02/2024, del Residente se presentó el Ing. Proyectista in situ, lo cual se verifico las observaciones planteadas por la residencia.

Del Supervisor:

- Mediante Asiento N° 32 de fecha 06/02/2024, del supervisor, el día de hoy se recibió la visita del Ing. Proyectista, se coordinó y verifico las observaciones planteadas por Ing. Residente en el asiento N°21 (Folio 16 y 17).
- Mediante Asiento N° 052 de fecha 24/02/2024, se indica a la residencia que se debe cuantificar el ADICIONAL - DEDUCTIVO, vinculante de la mejora de la infraestructura pluvial propuesta por el ing. Proyectista con respecto a la caja de registro y tubería de PVC de 14" en la carta entregada al contratista CARTA N° 014- 2024-MDC/SGDUR- ING.RLC, donde absuelve las consultas del expediente técnico. Concluyendo y recomendando lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.1.- El suscrito solicita y recomienda AUTORIZAR, Adicional de Obra N°01 y deductivo vinculante N°01, por el monto neto de S/. 3, 598.46, siendo su porcentaje de incidencia el - 0.61% del Monto Contractual de Obra, el expediente técnico guarda coherencia con lo dispuesto en el Artículo 205. Prestaciones Adicionales de Obras



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Cuenta con los documentos técnicos requeridos: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, Metrados, Análisis de costos Unitarios, relación de insumos, Formulas polinómicas, cronogramas de ejecución físico y financiero.

3.2.- Del Plazo de ejecución del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 versus el plazo reducido por la no ejecución de partidas tenemos:

Item	Descripción	Plazo	Tipo
1	Plazo Adicional de Obra N° 01	06	Días Calendario
2	Plazo Deductivo Vinculante de Obra N° 01	4	Días Calendario
	Plazo Neto	2	Días Calendario

Por lo tanto, el plazo para ejecución de las partidas del Adicional Neto es DOS (02) días calendario.

3.4.- Solicitando se autorice mediante Acto Resolutivo el Adicional neto por concepto de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, la diferencia neta constituye una reducción o deductivo de obra, por lo que para el presente caso no existe demanda o necesidad de extender certificación presupuestal de recursos financieros para su atención;

Que, mediante PROVEÍDO S/N - GM., de fecha 06 de marzo de 2024, el Gerente Municipal DERIIVA a esta Sub Gerencia de



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

Asesoría Jurídica, el expediente para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 0048-2024-MDC-GM/SGAJ., de fecha 11 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Corrales, concluye en su opinión lo siguiente: "(...) PRIMERO.- se EMITA, la resolución de alcaldía correspondiente (con las formalidades de ley), APROBANDO el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA n.° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE n°01, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" - CUI n.° 2606051, el mismo que asciende a un monto de -S/ 3,598.46 Soles, siendo su porcentaje de incidencia el - 0.61% del Monto Contractual de Obra, por tanto el expediente técnico guarda coherencia con lo dispuesto en el artículo 205. Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones; por los fundamentos expuestos en el presente informe. SEGUNDO.- Se APRUEBE, el PLAZO para la ejecución de las partidas del ADICIONAL NETO de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" - CUI n.° 2606051, de dos (02) días calendario, los cuales se suma al plazo primigenio del Contrato; por los fundamentos expuestos en el presente informe. TERCERO.- PRECISE que no se requiere de certificación presupuestal previa para su ejecución, en tanto que el Adicional Neto constituye una reducción o deductivo de obra, conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, a través



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

de su INFORME n.° 170-2024-MDC/SGDUR-ING.RLC, de fecha 06 de marzo del corriente; por los fundamentos expuestos en el presente informe. CUARTO.- 'Se RECOMIENDA, que la Gerencia Municipal adopte las medidas administrativas idóneas y necesarias sobre la implementación del Cuaderno de Obra Digital, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" que regula su implementación y uso en los contratos para la ejecución de obras, sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado(...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), modificada con Decreto Legislativo n.° 1444, se encuentra vigente a partir del 30 de enero de 2019, conjuntamente con su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), aprobado a través del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y sus modificatorias, vigente desde el 13 de marzo de 2019, y las directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), establecen reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo las contrataciones de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos; así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

Que, en el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley, referido a las modificaciones del contrato, señala: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.";

Que, el numeral 193.1 del artículo 193° del Reglamento, concerniente a consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe: "193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario. 193.3. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. 193.4. Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista. 193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. 193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra. 193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad. 193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión. 193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. 193.10. La Entidad incluye en los contratos para la elaboración del expediente técnico de obra y para la supervisión de obra, según corresponda, cláusulas que establezcan lo siguiente: a) La obligación del proyectista de atender las



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

consultas que le remita la Entidad, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista por la falta de absolución de las mismas. b) La aplicación de una penalidad ascendente a una (1) UIT al supervisor de obra en caso este no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3.";

Que, del mismo modo, el artículo 205° del Reglamento, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del
adicional";

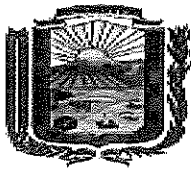
Que, el Anexo I del Reglamento, establece por Expediente Técnico de Obra: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la opinión n.° 031-2018/DTN, propone que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la autorización del funcionario competente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, incisos 1) y 6) y Artículo 50° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" - CUI n.° 2606051, el mismo que asciende a un monto de -S/ 3,598.46 Soles, siendo su porcentaje de incidencia el - 0.61% del Monto Contractual de Obra, por tanto el expediente técnico guarda coherencia con lo dispuesto en el artículo 205. Prestaciones



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 -2024/MDC-ALC.

Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones; por los fundamentos expuestos en la Presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR, el PLAZO para la ejecución de las partidas del ADICIONAL NETO de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" - CUI n.° 2606051, de dos (02) días calendario, los cuales se suma al plazo primigenio del Contrato; por los fundamentos expuestos en la Presente Resolución.

TERCERO.- PRECÍSESE que no se requiere de certificación presupuestal previa para su ejecución, en tanto que el Adicional Neto constituye una reducción o deductivo de obra, conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, a través de su INFORME n.° 170-2024-MDC/SGDUR-ING.RLC, de fecha 06 de marzo del corriente; por los fundamentos expuestos en la Presente Resolución.

CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Municipal adopte las medidas administrativas idóneas y necesarias sobre la implementación del Cuaderno de Obra Digital, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" que regula su implementación y uso en los contratos para la ejecución de obras, sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTO.- ENCARGAR a la unidad de tecnologías de la comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Jorge A. Ordinola Ynfante
Alcalde